

RESOLUCIÓN N° 3345

La Plata, 23 de mayo de 2023.

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones iniciadas con motivo de la solicitud de certificación de la **Diplomatura en Magistratura Bonaerense** de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (CIJUSO), la cual se dictará a distancia a través de la plataforma del Cijuso, con un reglamento de cursada similar al de la Escuela Judicial y;

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que la norma citada estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,

RESOLUCIÓN N° 3345

por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes “posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Que igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. -----
Que en relación a la solicitud que diera origen a las presentes actuaciones, la ya citada Resolución 2664/21 dispuso que para el supuesto de aspirantes con título de

RESOLUCIÓN N° 3345

diplomaturas en magistratura resultaba necesario que la misma estuviese previamente certificada por el Consejo de la Magistratura. -----

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 2664/21, una vez que la Casa de Estudios concluya favorablemente el trámite previo de la certificación de la Diplomatura ante el Consejo de la Magistratura, quienes egresen de aquella se encontrarán habilitados a solicitar se les den por aprobado los contenidos de la Escuela Judicial siempre y cuando aprueben un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante -Marcelo Rodolfo Fioranelli- en estas actuaciones en su carácter de Presidente de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), conforme la documentación acompañada dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente, carga horaria de 200 horas, asegurando que la mitad del plantel docente estará integrado por profesores y profesoras regulares de Universidades Públicas, que un 30% del plantel docente cuente con título de posgrado, (un 15% con título de especialista o superior u un 15% con título de maestría o

RESOLUCIÓN N° 3345

superior) y que un 30% del plantel esté integrado por docentes que no sean varones cis. -----

Sumado que el plantel docente de la nombrada Diplomatura estará integrado por renombrados y renombradas especialistas del área del derecho, por magistrados y magistradas pertenecientes al poder judicial federal y los poderes judiciales provinciales -----

Concluye el Director de la Escuela Judicial que de acuerdo con la documentación acompañada por el solicitante correspondería a criterio del suscripto, que el Consejo de la Magistratura recepte favorablemente la solicitud referida.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

Artículo 1°: Certificar la "**Diplomatura en Magistratura Boanerense**" dictada por la Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), conforme fuera presentada para su consideración mediante la petición que hiciera su Presidente Dr. Marcelo Rodolfo Fioranelli. -----

RESOLUCIÓN N° 3345

Artículo 2°: Establecer que los/as que hayan finalizados la mencionada Diplomatura deberán cumplir con los requisitos del art. 3 de la Resolución 2664/21. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3345.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires